



Autos judiciales y extrajudiciales q. ante vos
 pasaren y se otorgaren durante el tiempo
 q. las hubiereis en la parte que se
 os señalare por el concejo donde ella fue-
 rer; Dando asi mismo la dha fianza de q. acar-
 bado el tiempo de vuestro recudimientos o nom-
 bram^{tos} entregareis por Inventario al dho. Suc-
 cesor en las mismas por ante las citadas Jus-
 ticias todos los Registros y Escras. con los demas
 autos judiciales y extrajudiciales q. ante vos
 pasaren, hubiereis y otorgaren en el tiempo q.
 asi las hubiereis; y mandamos a las propias
 Justicias nos occurrir en usar el enunciad^o
 oficio hasta haberse dado la dha fianza, con
 apercibim^{to} q. si se usaren sea visto constitu-
 ido por vuestros fiadores, en todos los danos,
 y q. acrecentados o muridos, pongan cobro
 en las citadas Escras. y Autos, de suerte q. no se
 pierdan. Tambien os mandamos q. los autos y
 Escras. q. ante vos pasaren y se otorgaren como
 tal dho. aprobados guardandolos en la forma en
 esta nueva Carta declarada y no de otra
 manera, a q. fueren presente, y en q. fuere
 p. puesto al lugar, dia mes y año en q. se otorgaren
 y los testigos q. a ello asistieren y nuestro signo tal
 como este = Hay un signo = que nos os damos, del que
 mandamos venir y no de otro, valgan y hagan fe
 en finis y fuera de el como cartas y Escras.